



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 459-2014-GRA/PR

VISTO:

El Informe N° 238-2014-GRA/PR-AGCS emitido por el Área de Gestión Cultural y Social por el cual solicitó a la Presidencia Regional autorización para poder desarrollar la Campaña de Solidaridad "Abrígame 2014", con la finalidad de brindar apoyo en la época de friaje a las poblaciones de las zonas alto andinas de la Región Arequipa, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Informe N° 656-2014-GRA/OLP-UA la Unidad de Almacén del Gobierno Regional de Arequipa comunica que con fecha 18 de mayo de 2014 el Área de Gestión Cultural y Social y el Comité de Damas del Gobierno Regional de Arequipa realizaron la Campaña de Solidaridad "Abrígame 2014", consistente en la recolección de ropa de abrigo de parte de la población arequipeña con la finalidad de distribuirlos a las zonas alto andinas de extrema pobreza de la Región. Adjuntando para el caso la documentación siguiente:

- El Acta de Fumigación, Desinfección y Desinsectación, Ficha Técnica de Evaluación y Descripción de Actividades FT 0234-2014 y el Certificado N° 4092 emitidos por la Empresa RIFUSE Saneamiento Ambiental S.R.L (Fs. 01 al 03).
- Plan de Trabajo de la Actividad (Fs. 09).

Y como Anexo N° 1, el cuadro de valorización de donación de ropa de segundo uso clasificados estableciendo en el mismo que el costo total de la ropa donada ascendente a S/. 1 800.00 Nuevos Soles.

Que, la Ordenanza Regional N° 120-AREQUIPA, regula los procedimientos para la distribución de bienes muebles cuya finalidad sea su entrega en donación, determinando en su Artículo 2° las prohibiciones al caso:

"Los bienes muebles cuya recolección, entrega o transferencia a través de actos gratuitos tienen como condición, finalidad u obligación, el que sean entregados o distribuidos vía donaciones a favor de personas necesitadas: ((a)) en ningún caso serán objeto de incorporación ni al patrimonio del Gobierno Regional, ni al de los Órganos que conforman su estructura organizacional.

...."

Por tal motivo, los bienes materia de recolección como son ropa de abrigo, juguetes, frazadas, colchas y zapatos reunidos por el Área de Gestión Cultural y Social del Gobierno Regional de Arequipa, no requieren de resolución de aceptación porque no van a ser incorporados al patrimonio de la Entidad, sino que, serán destinados de manera inmediata a la población de las zonas alto andinas de la Región Arequipa.

Que, teniendo en cuenta el Principio de Inclusión establecido en la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", por el cual *los Gobiernos Regionales desarrollan políticas y acciones integrales de gobierno dirigidas a promover la inclusión económica, social, política y cultural, de jóvenes, personas con discapacidad o grupos sociales tradicionalmente excluidos y marginados del Estado, principalmente ubicados en el ámbito rural y organizados en comunidades campesinas y nativas, nutriéndose de sus perspectivas y aportes. Estas acciones también buscan promover los derechos de grupos vulnerables, impidiendo la discriminación por razones de etnia, religión o género y toda otra forma de discriminación*, es procedente emitir la Resolución Ejecutiva Regional que autorice la distribución de los bienes recolectados en la Campaña "Abrígame 2014".



Que, con Informe N° 606-2014-GRA/ORAJ emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo prescrito en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, Ordenanza Regional N° 120-Arequipa, Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA y con las facultades conferidas por Ley;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la distribución a las zonas alto andinas de extrema pobreza de la Región Arequipa la ropa de abrigo, juguetes, frazadas, colchas y zapatos reunidos por el Área de Gestión Cultural y Social del Gobierno Regional de Arequipa a través de la campaña de Solidaridad "Abrígame 2014", por el monto valorizado en S/. 1 800. 00 (Mil Ochocientos con 00/100 Nuevos Soles), en base a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER la inmediata distribución de los bienes muebles recolectados (ropa de abrigo, juguetes, frazadas, colchas y zapatos) en favor de los pobladores de las zonas alto andinas de extrema pobreza de la Región Arequipa, dichos actos deberán realizarse al amparo de lo regulado por la Ordenanza Regional N° 120-AREQUIPA.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que el Jefe del Área de Gestión Social y Cultural, al finalizar la distribución de los bienes muebles a los que se refiere el Artículo 1° de la presente Resolución deberá emitir el correspondiente Informe Final, donde se detalle la cantidad de bienes repartidos y los beneficiarios de estos, así mismo tendrá que presentar el correspondiente expediente administrativo el cual debe estar debidamente foliado conteniendo toda la documentación del procedimiento: actos iniciales, de ejecución y de finalización.

Dada en la Sede del Gobierno Regional de Arequipa, a los **ONCE (11)** días del mes de **JUNIO** del Dos Mil Catorce.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

Juan Manuel Guillén Benavides
Dr. Juan Manuel Guillén Benavides
PRESIDENTE